



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 506E



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 506E DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MAYO DE 1996

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 1996, siendo las 12,45 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Ministro de Hacienda, don Eduardo Aninat Ureta;  
Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;  
Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña Cecilia Navarro García.

Abre la Sesión el Presidente, manifestando que esta sesión extraordinaria es con el objeto de escuchar la intervención del Ministro de Hacienda en torno a las opiniones del Gobierno, respecto de la negociación de modificaciones de contratos de obligación subordinada.

Cede la palabra al señor Ministro de Hacienda, quien procede a dar lectura al documento que se transcribe a continuación:

" ELEMENTOS PARA LA APLICACION DE LA LEY N° 19.396  
SUGERIDOS POR EL MINISTRO DE HACIENDA

El Presidente y el Consejo del Banco Central de Chile han contado permanentemente con la colaboración del Ministro de Hacienda, su Subsecretario y el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en el tema de la Deuda Subordinada de los bancos obligados. Dicha colaboración ha sido especialmente fluída en sus aspectos político-técnicos por parte del Subsecretario y del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de contribuir a hacer más expedita la negociación con dichos bancos.

El Banco Central ha tenido y tendrá mi apoyo y el de mis colaboradores en el marco de las responsabilidades que le confiere su Ley Orgánica Constitucional. Nuestra actitud ha sido y seguirá siendo la de optimizar la coordinación a la que la Ley, nuestra responsabilidad política ante el país y el bien común nos obligan. En el tratamiento de la obligación subordinada, desde marzo de 1994, propiciamos continuamente la estrecha colaboración entre nuestras instituciones para el esfuerzo legislativo de los diversos proyectos tratados. También, y en ese mismo espíritu, dispuse la presencia de mi Subsecretario y del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en la sesión del Consejo del Banco Central de Chile del jueves 9 de mayo del presente, en respuesta a la invitación de ese Consejo.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Mantenemos el mismo espíritu, vocación y voluntad para este período de negociaciones con los bancos. En este marco, deseo señalar algunas consideraciones:

- 1.- La Ley N° 19.396 aprobada por el Honorable Congreso Nacional establecía una serie de obligaciones del Ejecutivo en cuanto a requerir su opinión favorable respecto de las decisiones que debía tomar el Consejo del Banco Central de Chile. Entre ellas, el inciso primero del artículo 1° aprobado señalaba lo siguiente:

"El Banco Central de Chile y los bancos que mantengan la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401, podrán convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, en conformidad a los artículos siguientes y a la normativa que para su ejecución fije el Consejo del Banco Central de Chile. Dicha normativa deberá contar con la opinión favorable del Ministro de Hacienda y el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras."

En los párrafos 21 a 23 de la sentencia del Tribunal Constitucional la última frase fue declarada inconstitucional y contraria a la autonomía que su L.O.C. confiere al Banco Central de Chile.

No obstante lo anterior, es nuestra intención colaborar con las negociaciones, entendiendo que nuestra opinión es deseable aunque no sea formalmente obligatoria para las decisiones que deba tomar el Consejo. Lo entendemos más bien como una obligación recíproca propia de quienes tenemos un deber frente al bien común y una responsabilidad política de procurar la unidad de criterio necesaria para enfrentar una causa mayor. Se trata del mismo sentido que tiene la necesidad de coordinarnos en el diseño y manejo de los instrumentos de política macroeconómica y financiera que las leyes ponen bajo nuestra responsabilidad.

2. Coincido con el Presidente y el Consejo del Banco Central en su definición de que el criterio principal de negociación de la obligación subordinada es maximizar la recuperación de lo adeudado al Banco Central de Chile. Ello establece un procedimiento ordenador para el proceso de negociación:
  - 2.1. Un acuerdo con un banco obligado que lleve a una menor recuperación económica que la del esquema actualmente vigente, con los elementos comparativos que la Ley fija para determinar los precios de mercado, sería evaluado negativamente.  
  
Asimismo, una negociación que mantenga la situación actual también sería evaluado negativamente. De paso, se dejaría de cumplir con otros objetivos de la Ley N° 19.396; en particular, el de viabilizar el saneamiento del sistema bancario para "restablecer incentivos competitivos sanos y equitativos al interior del sistema bancario".
  - 2.2. Un acuerdo con un banco obligado que lleve a una mayor recuperación económica que la del esquema actualmente vigente representa un resultado aceptable.
  - 2.3. Los dos puntos anteriores se refieren a criterios que han de aplicarse caso a caso.
  - 2.4. Sin embargo, en una evaluación de conjunto, atendiendo al espíritu del legislador y las circunstancias que rodeen el proceso de negociación, si no se llegase a acuerdo con alguno o algunos de los bancos, si bien no se cumplirían del todo, en esos casos, los objetivos buscados por el legislador, el resultado global del



## BANCO CENTRAL DE CHILE

proceso sería asumible y comprensible dado el escenario previo y el de la negociación misma.

3. Respecto de los documentos discutidos durante la Sesión del Consejo del jueves 9 de mayo, las opiniones vertidas por el Subsecretario de Hacienda corresponden a las de este Ministerio. Adicionalmente, tanto el Banco Central como este Ministerio coincidimos en que el objetivo principal y fundamental que deben seguir las negociaciones es mejorar la recuperación financiera efectiva esperada de la obligación subordinada del Banco Central respecto de los bancos obligados. Por ello, dichos documentos no deberían contener apreciaciones contrarias a este objetivo.
4. Aunque la Ley N° 19.396 tiene el propósito explícito de "mejorar la recuperación financiera efectiva del Banco Central", siempre ha existido conciencia de que dicha mejora podría estar asociada a eventuales pérdidas contables para el Instituto Emisor. La sección IV. del segundo borrador del documento "Efectos económicos y contables ..." tuvo modificaciones sustantivas respecto del borrador enviado a este Ministerio previo a la sesión del jueves 9 de mayo. Por ello, el Subsecretario de Hacienda no comprometió opinión formal sobre su contenido en el Consejo aludido.

Al respecto, cabe señalar que el Presidente de la República asumió el compromiso de respetar y hacer respetar los acuerdos políticos suscritos por el Gobierno del Presidente Aylwin. En particular, el Acuerdo Político del 18 de enero de 1994 sostuvo en su párrafo 8° lo siguiente:

"8° Se incorpora un artículo que establezca que "Las pérdidas en que pueda incurrir el Banco Central debido a la irrecuperabilidad parcial o total de la obligación subordinada o como consecuencia de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título I, podrán ser diferidas para su absorción con los excedentes que el Banco Central genere en futuros ejercicios."."

Tanto el resultado económico efectivo como las implicancias contables de las modificaciones a los convenios de pago de la obligación subordinada deberán enmarcarse en el espíritu de dicho Acuerdo Político, coincidente con la protección del patrimonio del Estado. En particular, la interpretación de la aplicación del artículo 19° de la Ley N° 19.396 deberá ser acorde con dicho espíritu.

El Banco Central de Chile puede estar seguro que el Gobierno no permitirá que el patrimonio económico efectivo o el flujo de caja del Banco, se sitúen en niveles que pudieran comprometer la capacidad del Instituto Emisor de manejar razonablemente sus instrumentos de política económica. Este compromiso va más allá de las obligaciones formales que establecen los actuales cuerpos legales. Nuestra misión en tanto autoridades públicas de elevada responsabilidad es cautelar armónicamente y sin claudicaciones el bien común. Esto es especialmente válido para instituciones como el Banco Central de Chile y el Ministerio de Hacienda, investidas de la autoridad y la responsabilidad de preservar la estabilidad y coherencia económica, y de administrar el patrimonio público.

He señalado por escrito estas opiniones al Consejo del Banco Central de Chile, con el claro propósito de colaborar con el Banco en el proceso de negociaciones con los bancos obligados. He instruido al Subsecretario de Hacienda y al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para que, el primero en los criterios políticos y fiscales, y el segundo en lo técnico y especializado, apoyen las negociaciones que deberá seguir sosteniendo el Banco Central de Chile con los bancos obligados. Dicho apoyo deberá hacerse dentro del marco permitido por las leyes y por la Constitución Política del Estado, con



## BANCO CENTRAL DE CHILE

el debido respeto a la autonomía del Banco Central, y considerando siempre las responsabilidades propias de nuestras respectivas investiduras."

El Presidente señor Zahler agradece la intervención del señor Ministro de Hacienda y ofrece la palabra a los consejeros.

El consejero Serrano agradece enormemente la presencia del Ministro de Hacienda en esta reunión, particularmente el apoyo que está manifestando en estas delicadas negociaciones y su reiterado compromiso de resguardar el patrimonio del Banco Central, tema que espera conversar con tranquilidad.

El consejero Piñera se suma a lo expresado por el consejero Serrano, igual que la consejera señora María Elena Ovalle y el Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera.

No habiendo más que tratar, se levanta la Sesión a las 13,05 horas.

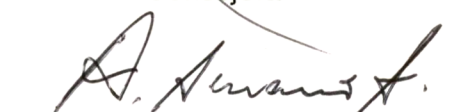
  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

CS